DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: a5e695046868837600d83a58e7322c83e96

## *Ayuntamiento de La Algaba*

**D. DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA.**

**HACE SABER:** Que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2026, se adoptó entre otros acuerdos, la aprobación de la Convocatoria y las Bases Reguladoras del Programa , y cuyo detalle es el siguiente:

### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES PRELABORALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

#### PREÁMBULO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 49 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para garantizar la libertad, igualdad, autonomía personal e inclusión social de las personas con discapacidad.

El Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reconoce el derecho de las personas con discapacidad al trabajo, a la formación profesional y a la inclusión social en condiciones de igualdad.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas promoverán actuaciones dirigidas a favorecer la autonomía personal, la inclusión social y la inserción laboral de las personas con discapacidad, prestando especial atención a quienes precisen apoyos para su transición a la vida adulta y laboral.

La presente convocatoria se alinea con los principios y objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contribuyendo de manera directa al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, «Educación de Calidad», mediante el desarrollo de competencias personales y prelaborales; del ODS 8, «Trabajo Decente y Crecimiento Económico», al favorecer la adquisición de habilidades que faciliten la futura inclusión laboral de las personas con discapacidad intelectual; y del ODS 10, «Reducción de las Desigualdades», promoviendo la igualdad de oportunidades, la participación plena y efectiva y la inclusión social de las personas con discapacidad, desde un enfoque basado en los derechos, la accesibilidad universal y la no discriminación.

El Ayuntamiento de La Algaba, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales comunitarios, inclusión social y promoción de la autonomía personal, considera necesario desarrollar actuaciones que favorezcan la adquisición de habilidades personales, sociales y prelaborales por parte de las personas con discapacidad intelectual del municipio.



Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

## *Ayuntamiento de La Algaba*

El presente programa constituye una medida de acción positiva dirigida a favorecer la autonomía personal, el desarrollo de habilidades prelaborales y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual del municipio de La Algaba, mediante la adquisición de conocimientos, competencias y hábitos que les permitan alcanzar el mayor grado posible de autonomía y participación en la comunidad.

Esta actuación municipal se enmarca en las medidas de acción positiva previstas en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que establece la obligación de los poderes públicos de adoptar medidas específicas en beneficio de aquellas personas con discapacidad que presentan mayores dificultades para el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones, favoreciendo especialmente su autonomía personal, la igualdad de oportunidades, la participación social y la inclusión efectiva.

Asimismo, el programa responde a la necesidad de ofrecer itinerarios de aprendizaje y participación adaptados a las capacidades y necesidades de apoyo de las personas con discapacidad intelectual, promoviendo experiencias prácticas en entornos normalizados que faciliten su desarrollo personal, social y prelaboral.

**BASE 1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular el Programa Municipal para la Autonomía Personal y el Desarrollo de Habilidades Prelaborales de Personas con Discapacidad Intelectual, destinado a favorecer el desarrollo personal, la adquisición de habilidades para la vida diaria y la mejora de la inclusión social y prelaboral de las personas con discapacidad intelectual mediante la realización de actividades prácticas no laborales en dependencias municipales y entidades colaboradoras.

Asimismo, regulan la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parcialmente los gastos de transporte y manutención derivados de la participación efectiva en el programa.

**BASE 2. FINALIDAD**

El programa tiene como finalidad promover iniciativas municipales que favorezcan la autonomía personal, el desarrollo de competencias personales y la integración social de las personas con discapacidad intelectual del municipio.

En particular, persigue los siguientes objetivos:

a) Favorecer la autonomía personal y social mediante la adquisición de conocimientos, habilidades y hábitos funcionales.

b) Potenciar competencias personales y prelaborales que faciliten futuros procesos de inserción laboral.

c) Ofrecer experiencias prácticas de participación en entornos comunitarios normalizados.



Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

d) Favorecer la igualdad de oportunidades y compensar las desventajas derivadas de la discapacidad intelectual.

e) Impulsar la participación activa en la vida social y comunitaria del municipio.

f) Desarrollar hábitos de responsabilidad, puntualidad, comunicación, convivencia y trabajo en equipo.

g) Promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres con discapacidad intelectual, favoreciendo su participación en condiciones de igualdad.

**BASE 3. NATURALEZA DEL PROGRAMA**

1. El programa tendrá carácter exclusivamente formativo y prelaboral.
2. La participación en el programa no generará relación laboral, funcionarial, estatutaria ni contractual con el Ayuntamiento o las entidades colaboradoras.
3. Las actividades desarrolladas tendrán finalidad formativa y de adquisición de habilidades prelaborales.
4. La participación en el programa no implicará compromiso de contratación futura.

**BASE 4. AYUDAS ECONÓMICAS. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA. FINANCIACIÓN.**

1. Las personas participantes podrán percibir una ayuda económica destinada a compensar parcialmente los gastos de transporte, desplazamiento y manutención derivados de la asistencia al programa.
2. Estas ayudas tendrán carácter exclusivamente social y compensatorio, sin constituir en ningún caso salario, retribución o contraprestación por las actividades desarrolladas.
3. La ayuda económica se abonará con carácter mensual, previa comprobación de la participación efectiva y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
4. Cuantía de las ayudas económicas y determinación del importe individual.

El importe máximo que el Ayuntamiento de La Algaba destinará para la financiación del presente Programa es de 20.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias por anualidades de ejecución:

2026: Aplicación Presupuestaria: 231/48007

2027: Aplicación Presupuestaria: 231/48007

La financiación prevista para el ejercicio 2027 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del



Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Página 24 de un total de 286
Página 3 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento para dicho ejercicio.

El importe máximo de las ayudas económicas que podrá conceder el Ayuntamiento será de 150 € por persona beneficiaria y mes, lo que hace un total de 900 € por beneficiario/a por los 6 meses de duración del Programa.

El importe definitivo de cada ayuda se determinará en función del número total de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y de la disponibilidad presupuestaria existente para esta convocatoria.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas por los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos exigidos supere la consignación presupuestaria máxima disponible, el Ayuntamiento procederá al prorrateo del crédito disponible entre dichos beneficiarios, de manera que el importe total concedido no exceda del crédito presupuestario máximo destinado a tal fin.

A estos efectos, la cuantía individual se calculará distribuyendo proporcionalmente la dotación presupuestaria disponible entre el conjunto de personas beneficiarias, tomando como referencia el importe máximo de 150 euros por solicitud y mes, sin que en ningún caso la ayuda individual pueda superar dicho límite.

La concesión y determinación de las cuantías definitivas se realizará de conformidad con los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación, dentro de los límites del crédito presupuestario aprobado y de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes bases.

El pago de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48007, del año 2026, por importe de 17.300,00 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48007, del año 2027, por importe de 2.700,00 €.
Las ayudas económicas se abonarán mediante transferencia bancaria.

**BASE 5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

La concesión de estas premios será incompatible con otras ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

**BASE 6. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

Dada la naturaleza y finalidad de la ayuda económica concedida los beneficiarios quedarán exonerados de la obligación de presentar una justificación del destino de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones y requisitos que, en su caso, resulten de aplicación conforme a la normativa vigente.

**BASE 7. DURACIÓN DEL PROGRAMA**

1. El programa tendrá una duración máxima de seis meses, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal destinado a dicha finalidad.



Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

Página 25 de un total de 286
Página 4 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

2. La jornada semanal se adaptará a las necesidades formativas y personales de las personas participantes.

**BASE 8. REQUISITOS**

Podrán participar las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Tener reconocida una discapacidad intelectual igual o superior al 33 %.

d) No encontrarse desempeñando una actividad laboral.

e) No estar participando simultáneamente en programas incompatibles con la finalidad de esta convocatoria.

f) Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.

Los beneficiarios estarán exonerados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Por su naturaleza, las ayudas que van a percibir tienen un carácter eminentemente social y formativo, al estar orientadas a facilitar el acceso a experiencias prelaborales que favorezcan el desarrollo personal y profesional de sus destinatarios y mejoren sus posibilidades futuras de incorporación al mercado laboral ordinario.

En atención a dicha finalidad, se considera que la exigencia de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social puede constituir una barrera administrativa ajena al objeto específico de la ayuda, susceptible de dificultar el acceso al programa de personas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad o que afrontan mayores obstáculos para su inclusión laboral.

Por ello, se estima justificado establecer, en los términos permitidos por la legislación aplicable y siempre que exista la correspondiente habilitación normativa, una excepción a dicho requisito, de modo que las circunstancias económicas o administrativas de las personas solicitantes no impidan por sí solas su participación en un programa cuya finalidad prioritaria es la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad intelectual.

Esta previsión se fundamenta en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusión social y acción positiva, y resulta coherente con el objetivo municipal de favorecer la participación efectiva de las personas con discapacidad en la vida comunitaria y laboral.

Los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán acreditar que no están incursos en ninguna de las otras prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de



Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Subvenciones, mediante la presentación de una Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el beneficiario/a o, en su caso, por su representante legal, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**BASE 9. ÁREAS DE PARTICIPACIÓN**

Las actividades podrán desarrollarse, en función de las necesidades del servicio y de la disponibilidad existente en las siguientes áreas, departamentos municipales y otras entidades:

- Deportes.
- Servicios Sociales.
- Juventud.
- Cultura.
- Parques y Jardines.
- Mantenimiento municipal.
- Centros educativos ( Mantenimiento y conservación).
- Cualesquiera otras áreas o servicios municipales que resulten adecuados para el desarrollo de las actividades.

**BASE 10. TUTORIZACIÓN**

Cada participante contará con una persona tutora responsable del seguimiento, orientación y evaluación de las actividades realizadas.

**BASE 11. DERECHOS**

Las personas participantes tendrán derecho a:

a) Recibir orientación y apoyo.

b) Disponer de ajustes razonables.

c) Participar en condiciones de igualdad.

d) Obtener certificación final.

e) Percibir las ayudas económicas previstas.

**BASE 12. OBLIGACIONES**

Las personas participantes deberán:

a) Asistir regularmente a las actividades.



Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Página 27 de un total de 286
Página 6 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

b) Cumplir las indicaciones de la tutoría.

c) Respetar las normas de funcionamiento.

d) Mantener la confidencialidad de la información conocida durante las prácticas.

e) Comunicar cualquier circunstancia que afecte a su participación.

**BASE 13. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA**

Serán causas de exclusión:

a) Renuncia voluntaria.

b) Falsedad documental.

c) Incumplimiento grave de las obligaciones.

d) Ausencias reiteradas no justificadas.

e) Pérdida de los requisitos exigidos.

**BASE 14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**Órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento:**

- El órgano competente para la iniciación del expediente es el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/la Delegado/a responsable de las ayudas económicas que se conceden.

- El órgano competente para la iniciación del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba ( Delegadas las competencias por Resolución núm 0877-2026 de 22 de abril).

- La instrucción del procedimiento corresponde al Concejal Delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento de La Algaba.

- La resolución del Procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba.

**Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y las Bases Reguladoras:**

- El órgano competente para la aprobación de estas Bases Reguladoras y Convocatoria es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por el Concejal Delegado responsable de las ayudas económicas que se conceden.



Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Página 28 de un total de 286
Página 7 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

## *Ayuntamiento de La Algaba*

**Órgano competente para la concesión de las ayudas económicas:**

- El órgano competente para la concesión de las ayudas económicas es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por el Concejal Delegado responsable.

**Comisión de Valoración:** será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, quién elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La Comisión de Valoración será nombrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, a propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, y estará formado por una Presidencia, Secretaria y los Vocales.

### BASE 15. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento,a través la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

### BASE 16. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes ( Anexo I) deberán acompañarse de:

a) DNI o NIE.

b) Certificado o resolución acreditativa del grado de discapacidad junto con el dictamen técnico facultativo.

c) Titulación académica, en su caso.

d) Declaración responsable

## BASE 17. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las solicitudes se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

**a) Grado de discapacidad intelectual (hasta 30 puntos).**

- Del 33 % al 49 %: 10 puntos.
- Del 50 % al 64 %: 20 puntos.



Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

- Igual o superior al 65 %: 30 puntos.

**b) Adecuación al programa y necesidades de apoyo para el desarrollo de habilidades de autonomía personal y prelaborales (hasta 30 puntos).**

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta la adecuación de la persona solicitante a los objetivos del programa, atendiendo a la documentación aportada y, en su caso, a la información obrante en los Servicios Sociales Municipales, sin que sea necesaria la aportación de un informe psicosocial específico.

**c) Situación de inactividad laboral y formativa (hasta 20 puntos).**

- No estar desempeñando actividad laboral ni participando en programas de formación o empleo incompatibles con la finalidad del programa: hasta 20 puntos.

**d) Motivación y disponibilidad para participar en el programa (hasta 20 puntos).**

Se valorará el interés mostrado para participar, la disponibilidad para el desarrollo de las actividades previstas y el compromiso de asistencia, pudiendo realizarse, si la Comisión lo estima oportuno, una entrevista personal con la persona solicitante y, en su caso, con su representante legal o persona de apoyo.

2. En caso de empate en la puntuación obtenida, se atenderá al siguiente orden de prelación:

a) Mayor puntuación en el criterio de adecuación al programa y necesidades de apoyo.

b) Mayor puntuación en el criterio relativo al grado de discapacidad.

c) Mayor antigüedad en el padrón municipal.

d) De persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo público.

## BASE 18. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, la Comisión de Valoración examinará la documentación presentada y aplicará los criterios de valoración establecidos en la Base 17.
3. La Comisión podrá solicitar la emisión de informes técnicos complementarios de los Servicios Sociales Municipales u otros servicios especializados cuando resulte necesario para una adecuada valoración de las circunstancias personales o sociales de las personas solicitantes.
4. Una vez efectuada la valoración, la Comisión formulará propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de personas admitidas, excluidas y, en su caso, integrantes de la bolsa de reserva, con indicación de la puntuación obtenida.
5. La resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede



Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Página 30 de un total de 286
Página 9 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

6. Examinadas las alegaciones, la Comisión elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su aprobación.
7. La resolución definitiva pondrá fin al procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal.

**BASE 19. SEGURO**

El Ayuntamiento contratará un seguro de accidentes y responsabilidad civil para las personas participantes

**BASE 20. PUBLICIDAD**

La convocatoria y sus resoluciones serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal. Igualmente, el Ayuntamiento de La Algaba hará pública la concesión definitiva mediante su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

## BASE 21. RECURSOS

Contra el acuerdo definitivo de concesión de estas ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

## BASE 22.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán por:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Página 31 de un total de 286
Página 10 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006.
- Real Decreto Legislativo 1/2013.
- Ley 4/2017, de Andalucía.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
- Demás normativa de aplicación.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que "*Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.*"

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de enero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2024-2026.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación, la Línea 1. Acción Social. Esta linea recoge entre sus objetivos apoyar programas de inclusión social e igualdad de oportunidades.

## BASE 23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión a la presente convocatoria al estar exigida por el principio de publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la



Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



## *Ayuntamiento de La Algaba*

persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento con la finalidad de la tramitación y gestión de estas subvenciones.

No se cederán datos a tercero salvo obligación legal.

En todo lo no previsto expresamente en materia de protección de datos personales será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Página 33 de un total de 286
Página 12 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

## *Ayuntamiento de La Algaba*

### Anexo I

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES PRELABORALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA 2026/27**

D/Dª:_____

D.N.I: _____ TELÉFONO/S:_____

DOMICILIO:_____C.P:_____

MUNICIPIO: _____ PROVINCIA DE SEVILLA

**SOLICITA:**

Participar en el programa Programa Municipal para la Autonomía Personal y el Desarrollo de Habilidades Prelaborales de Personas con Discapacidad Intelectual del Ayuntamiento de La Algaba, por reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.

**LUGAR DE PRÁCTICAS (Señalar una opción):**

| | |
|---|---|
| ÁREA DEPORTES AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA | |
| ÁREA MUNICIPAL DEL ARAL | |
| PARQUES Y JARDINES/ MANTENIMIENTO MUNICIPAL | |
| SEDE PRINCIPAL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA | |
| SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA | |
| ÁREA DE JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA | |
| ÁREA DE CULTURA | |
| CENTROS ESCOLARES ( CEIP) Mantenimiento y conservación | |
| OTRAS ÁREAS/ SERVICIOS MUNICIPALES NO CONTEMPLADAS ANTERIORMENTE | |

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

-Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante. ---------- ☐

-Fotocopia de Título académico de la persona solicitante. ---------- ☐

-Fotocopia compulsada del Dictamen técnico facultativo y
Certificado del grado de discapacidad actualizado de la persona solicitante---------- ☐

-Autorizo al Ayto a poder realizar las consultas pertinentes en el Padrón municipal ---------- ☐

En La Algaba a de 2026.

Firmado

***Ayuntamiento de La Algaba***

***Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915***

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFF6NQXCB5U4JMKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

## *Ayuntamiento de La Algaba*

**ANEXO II**

***DECLARACIÓN DE RESPONSABLE***

***D./Dª. (nombre y apellidos del beneficiario/a o su representante legal), con D.N.I:***

***DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:***

***- Que no incurro en prohibición para ser beneficiario/a de subvención de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.***

***- Que estoy al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro se subvenciones.***

***- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.***

***DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:***

***- Certificado de titularidad bancaria emitido por el Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y datos de la cuenta bancaria (24 dígitos).***

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

***En La Algaba, a _____ de _____ de 2026.***

***EL BENEFICIARIO/A (o su representante legal)***

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14